

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita en el escrito que antecede modificar la providencia de fecha 17 de febrero de 2023 y se proceda a fijar como base el 100% del avalúo del inmueble objeto de licitación, lo cual resulta procedente.

Evidenciado el error mecanográfico en que incurrió el Despacho en el referido Auto, se procede a **CORREGIR** de conformidad a lo señalado en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, para que el inciso segundo quede al siguiente tenor literal:

La base de la licitación será el 100% del avalúo del inmueble, por ser la primera subasta, siendo requisito para hacer postura consignar el \$40% del avalúo, que se recibirá a través del correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA